

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

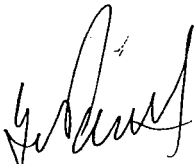
Ley 13431

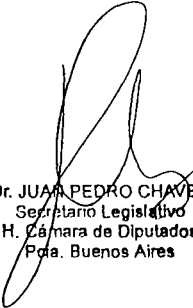
Artº 1º - Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 64 del 31 de enero de 2005 modificatorio del Decreto N° 952 del 30 de agosto de 1999, el cual establece la localización de la Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente.

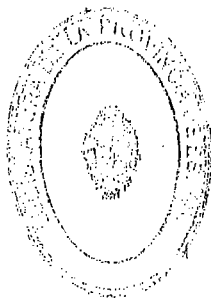
ART. 2º: Modifícase el área principal de la Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales, la que quedará establecida conforme a las disposiciones del Anexo I de la Ley 12.506, con la modificación que determina el Decreto N° 64/05 del Poder Ejecutivo Nacional. El Decreto 64/05 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires como Anexo A de la presente Ley y se incorporará como Anexo II de la Ley 12.506.

ART. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

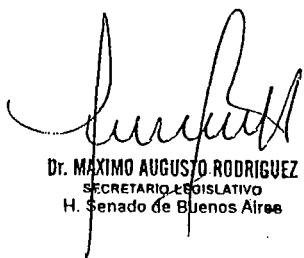
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.

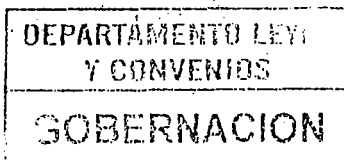

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires



ANEXO:

Decreto 64/2005

Desaféctanse determinadas parcelas, ubicadas en el Portido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, del Anexo I del Decreto N° 952/99 e incorpórase al mismo un inmueble, de propiedad del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca cedido en comodato al Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales.

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 01.0228576/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

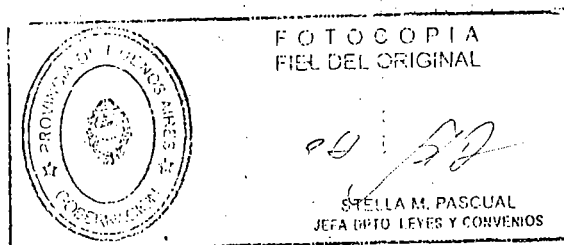
Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la Provincia de BUENOS AIRES han convenido, con fecha 25 de noviembre de 1996, implementar la Zona Franca creada en el Puerto de Bahía Blanca por la Ley N° 84 del 9 de junio de 1856, dictada por el entonces Estado de BUENOS AIRES.

Que la cláusula tercera de dicho Convenio señala que la ubicación y límites de la Zona Franca en cuestión será determinada a propuesta de la Comisión de Evaluación y Selección, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley N° 24.331, dentro de los límites del Estuario de Bahía Blanca.

Que asimismo la mencionada cláusula señala que la demarcación definitiva de dicha área deberá ser establecida por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL y por una ley provincial.

Que la cláusula sexta del citado Convenio establece que el mismo será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de BUENOS AIRES, verificándose su cumplimiento a través de la Ley N° 11.940 de dicho Estado Provincial.

Que consecuentemente con ello, la Comisión de Evaluación y Selección ha procedido a localizar la Zona Franca, ubicando un Área Principal en el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y un Área Anexa ubicada en el Municipio de Bahía Blanca, ambas ubicadas en la Provincia de BUENOS AIRES.





H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

Que mediante el Decreto N° 952 del 30 de agosto de 1999, se estableció la localización de la Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales, Provincia de BUENOS AIRES en los predios cuya demarcación definitiva y denominación catastral se señalan en el Anexo I que forma parte del mencionado decreto.

Que el Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales encomendó a la Autoridad Cartográfica Provincial, Dirección de Geodesia del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de BUENOS AIRES, la mensura de la Parcela 456 de la Circunscripción VI del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, incluida en el Anexo I, Area Principal, del Decreto N° 952/99.

Que de la planimetría realizada surge que en las Parcelas 456 d y 456 h funciona una planta de almacenaje y bombeo de petróleo, propiedad de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD ANONIMA y la terminal ferroviaria necesaria para el desenvolvimiento de las actividades específicas de dicha planta, inescindibles operativamente una de otra.

Que en función de los hechos físicos preexistentes que determinan las instalaciones de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD ANONIMA, surge la necesidad de adecuar lo inicialmente establecido en el Decreto N° 952/99 y proceder a desafectar las mencionadas parcelas.

Que además, conforme a lo establecido en el Artículo 14, inciso c) de la Ley N° 24.331, el Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales, procedió a realizar el llamado a licitación pública, nacional e internacional, para la concesión de la explotación de la Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales.

Que en la oferta económica presentada por la Unión Transitoria de Empresas, integrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta Limitada, se ofreció a ceder en comodato tierras pertenecientes al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que son más aptas para el emprendimiento a realizar en el Area Operativa II y solicitó al Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales, realizar las gestiones necesarias para su incorporación en el Decreto N° 952/99.

Que por lo señalado resulta conveniente modificar el Anexo I del Decreto N° 952/99, desafectando las Parcelas 456 d y 456 h del Area Principal e incorporando las parcelas identificadas como Circunscripción III, Sección C, Manzanas 219, 220, 231 y 232, Partidas 66.468-2 y 72.036-1 al Area Anexa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscripto entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la Provincia de BUENOS AIRES el 25 de noviembre de 1996.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



13431

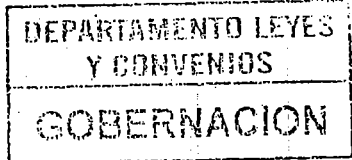
CONSEJO

37

E. 31/04/05



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Desaféctanse del Area Principal del Anexo I del Decreto N° 952 del 30 de agosto de 1999 las Parcelas 456 d y 456 h, ubicadas en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, donde se encuentra la planta de almacenaje y bombeo de petróleo y sus obras complementarias, pertenecientes a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD ANONIMA, que engloban una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS (156 Has.), VEINTITRES AREAS (23 As.) y OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS (82,58 Cas.).

Art. 2° — Incorpórase al Area Anexa del Anexo I del Decreto N° 952/99, el inmueble, de propiedad del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, cedido en comodato al Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Manzanas 219, 220, 231 y 232, Partidas 66.468- 2 y 72.036-1, con una superficie total de SESENTA MIL DOS CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (60.002,25 m2), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3° — La presente medida tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

Elsa Strizzi
Senadora

H. Cámara de Senadores

Oscar E. Temporal
Senador

H. Cámara de Senadores

Alicia B. Fernández de Gabiola
Senadora

H. Cámara de Senadores

Haroldo A. Lebed
Senador

H. Cámara de Senadores

